

REPÚBLICA DE COLOMBIA



FUERZA AÉREA

ACUERDO NÚMERO 004 DE 2020

Por la cual adopta la *“El Modelo de Bienestar de la Escuela Postgrados de la Fuerza Aérea Colombiana”*

El Consejo Académico, En uso de las facultades legales otorgadas por el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que *“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente (...)”*

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 consagra la autonomía para las Instituciones Universitarias, y en desarrollo de dicho principio, puede darse y modificar sus estatutos y adoptar el régimen de alumnos y docentes, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 117 establece que *“Las instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo.*

El Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), determinará las políticas de bienestar universitario. Igualmente, creará un fondo de bienestar universitario con recursos del Presupuesto Nacional y de los entes territoriales que puedan hacer aportes (...).”

Que La Resolución MDN No. 1061 de 2005, por la cual se reglamenta el desarrollo de los planes y programas de bienestar y recreación del Ministerio de Defensa Nacional el uso del Fondo de Bienestar y Recreación del Ministerio de Defensa Nacional.

Que el modelo de Bienestar de la Escuela de Postgrados de la Fuerza Aérea Colombiana es resultado de la Política de Bienestar de la EPFAC, tiene como objetivo regular los servicios y programas de Bienestar las cuales propenden por el cumplimiento y desarrollo de los principios de la comunidad de estudiantes, egresados, personal docente y administrativo.

Que el Consejo Académico de la Escuela de Postgrados de la Fuerza Aérea Colombiana estudió la propuesta de adoptar el Modelo de Bienestar de la EPFAC, en su reunión del día primero (14) de octubre de 2020, como consta en el Acta Número 014 de la misma fecha.

Que, por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1º: Adoptar el Modelo de Bienestar de la Escuela de Postgrados de la Fuerza Aérea Colombiana EPFAC.

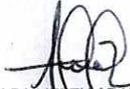
Artículo 2º: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier otra disposición que le sea contrario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).



Coronel **OSCAR MAURICIO GÓMEZ MUÑOZ**
Director Escuela de Postgrados FAC



Elaboro: Subteniente ALBA LIZETH ARANZALEZ
Jefe Departamento Jurídico Y Derechos Humano de la Escuela de Postgrados FAC